

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 2005**

(AGOSTO 22 DE 2005)

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

### **LA DIRECTORA TERRITORIAL CORDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 2053 de 2003 y 175 de 2001 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., registrada con el NIT. 812.008.249-9, VÍCTOR ECHEVERRI RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8'426.826, como consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Montería bajo el Registro No. 00014365 de mayo 13 de 2004, en donde consta la existencia y representación legal de la misma, mediante radicado No. 912 de octubre 5 de 2004, solicitó a esta Dirección Territorial, la habilitación para operar como empresa de Transporte Público en la modalidad de servicio Mixto.

Que la Dirección Territorial Córdoba, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 175 de 2001 le concedió la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., habilitación mediante Resolución número 019 del 15 de junio de 2005, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto.

Que el representante legal la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., en el estudio radicado bajo el No. 912 de octubre 5 de 2004, también solicitó el certificado de registro de los siguientes recorridos y horarios:

#### **1. EL BRILLANTE - CAREPA (Puerto Libertador) - PUERTO LIBERTADOR - MONTELIBANO Y VICEVERSA.**

**Saliendo de Brillante (Puerto Libertador):** 05:00, 05:40, 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:30, 10:00, 10:40, 11:20, 12:00, 12:40, 13:40, 14:40, 15:00, 15:40, 16:00, 16:30, 17:00.

**Saliendo de Montelibano:** 05:00, 05:40, 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:30, 10:00, 10:40, 11:20, 12:00, 12:40, 13:40, 14:40, 15:00, 15:40, 16:00, 16:30, 17:00.

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

...../////.....

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble Cabina y Bus Abierto, Modalidad: Mixto. Frecuencia: Diaria.

Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus artículos 23, 24 y 25, determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro del recorridos y determina que la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIO, expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a sus beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.

Que los recorridos solicitados no están autorizados en origen destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajero por carretera o en el servicio de transporte colectivo municipal de conformidad con el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, como se detalla en el análisis de la solicitud de registro.

Que por lo expuesto este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la Modalidad de Mixto, así:

**1. EL BRILLANTE - CAREPA (Puerto Libertador ) - PUERTO LIBERTADOR - MONTELIBANO Y VICEVERSA.**

**Saliendo de Brillante (Puerto Libertador):** 05:00, 05:40, 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:30, 10:00, 10:40, 11:20, 12:00, 12:40, 13:40, 14:40, 15:00, 15:40, 16:00, 16:30, 17:00.

**Saliendo de Montelibano:** 05:00, 05:40, 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:30, 10:00, 10:40, 11:20, 12:00, 12:40, 13:40, 14:40, 15:00, 15:40, 16:00, 16:30, 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble Cabina y Bus Abierto, Modalidad: Mixto. Frecuencia: Diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTE SAN PEDRO LTDA., para cumplir con el recorrido y los horarios descritos en el Artículo Primero de la presente resolución:

La capacidad transportadora de acuerdo al plan de rodamiento efectuado es:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	MÁXIMA
Camionetas doble cabina	10	12
Bus abierto	1	2

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

.....  
.....  
**PARÁGRAFO:** Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si lo hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder un término no superior a seis (6) meses improrrogables a la empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución Certificado de Registro de Servicio, para la iniciación de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor autorizado, en las condiciones y características señaladas en la Resolución número 019 de junio 15 de 2005 y previo el lleno de los requisitos ordenados en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001. El incumplimiento de lo aquí establecido dará lugar a la revocatoria de la habilitación.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de la Empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA., el contenido de la presente resolución, conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante este despacho y de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Compulse copia de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Policía de Carreteras de Sucre y Córdoba, para los fines pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Montería, a los 22 AGO 2005

  
**MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ VILLADIEGO**  
Directora Territorial Córdoba

Proyecto: Maria del Rosario H.  
Elaboró Técnicamente: Jaime Barrios  
Reviso María del R. Hernández.

**ORIGINAL**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA**

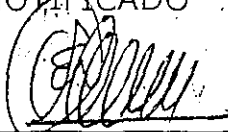
**NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Montería, a los 04 días del mes de Octubre de 2005, notifiqué personalmente al señor **VÍCTOR ECHEVERRI RAMÍREZ**, representante legal y/o apoderado de la empresa **TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, el contenido de la Resolución 033 del 22 de agosto de 2005, "Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la Empresa TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA, para prestar el servicio público de transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Mixto" expedida por la Directora de la Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte.

La presente notificación personal se hace conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia de la resolución notificada.

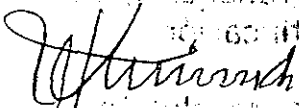
Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante este despacho y de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO



C.C. 8.426.826, de *Toribio*,

EL NOTIFICADOR



CARLOS ARMANDO SILVA URIBE  
Director Territorial Córdoba

SE CUMPLIÓ Y SE ENTREGÓ

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**